



Colegio Profesional de
TRABAJO SOCIAL
de Cádiz

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE CÁDIZ A COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁDIZ

A continuación se presenta la memoria justificativa de la petición del cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes sociales de Cádiz a Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz, cuyo procedimiento se aprobó por Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio de 2022.

1. El artículo 12.2 de la Ley 10/2013, de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece que: "El cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, requiriendo informe de los colegios afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado".
El art. 14 del Decreto 216/2016, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, señala a su vez que: "El cambio de denominación de los colegios profesionales deberá adecuarse a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2013, de 6 de noviembre. A la petición del Colegio o colegios profesionales afectados se deberá acompañar una memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación, en la que se acredita que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial."
2. A su vez, el art. 79 de los Estatutos de este Colegio Oficial, establece el procedimiento para la modificación estatutaria.
3. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes sociales de Cádiz se creó por la Ley 10/1982, de 13 de abril.
4. Previamente, mediante Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto se dispuso la incorporación a la Universidad de los estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo Social, ordenando la aprobación de un nuevo plan de estudios en sustitución del entonces



Colegio Profesional de
TRABAJO SOCIAL
de Cádiz

vigente, aprobado por Decreto 1403/1964, de 30 de abril y estableciendo que quienes estuvieran en posesión del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrían todos los derechos profesionales atribuidos a los nuevos Diplomados en Trabajo Social.

En desarrollo de lo anterior, la Orden de 8 de mayo de 1987 estableció los requisitos para la convalidación del título de Asistente Social por el título de Diplomado en Trabajo Social (conforme al nuevo Plan de Estudios según las Órdenes Ministeriales de 12 de abril y 22 de junio de 1983, BOE de 19 de abril y 29 de junio, respectivamente), a cuyo proceso se acogieron numerosos/as asistentes/as sociales.

Por ello se mantuvo como denominación de la corporación la que abarcaba a las dos titulaciones universitarias que convivían en ese tiempo: Diplomadas/os en Trabajo Social y la anterior, Asistentas/es Sociales y continúa denominándose a esta fecha, Colegio Oficial de diplomados en Trabajo Social y asistentes sociales de Cádiz.

5. El artículo único de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, modificó el art. 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, estructurando las enseñanzas oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, cuya superación da derecho a la obtención de títulos universitarios oficiales correspondientes; sin perjuicio de lo prevenido en su Disposición Transitoria tercera sobre la extinción de las enseñanzas anteriores.

Tal previsión normativa se desarrolló por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, haciendo compatible el nuevo modelo educativo con las previsiones del Espacio Europeo de Educación Superior (Declaración de Bolonia de 1999). Las enseñanzas universitarias de Grado se concretan desde entonces en Planes de Estudio elaborados por las Universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la correspondiente Comunidad Autónoma. Según su artículo 4, los efectos del título de Grado tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtiendo plenos efectos académicos y habilitando para la realización de actividades de carácter profesional.



Es de destacar el contenido de la Disposición Adicional Cuarta de la norma reglamentaria que, por un lado, reconoce que los títulos universitarios obtenidos conforme a planes de estudio anteriores a su entrada en vigor mantienen todos sus efectos académicos y profesionales; y, por otro, articula el procedimiento para el reconocimiento de créditos de quienes estando en posesión del título de Diplomado Universitario pretenda acceder a las enseñanzas de Grado.

De esta forma, tras las oportunas verificaciones de los correspondientes Planes de Estudio, se estableció el carácter oficial del título de Grado en Trabajo Social por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010 (BOE de 26 de junio) y se empezó a impartir el mismo en las Universidades.

6. De esta manera, conforme a las competencias que son propias de este Colegio Oficial, en la actualidad conviven tres títulos universitarios que habilitan para el ejercicio de la profesión del Trabajo Social: Asistencia social, Diplomatura en Trabajo Social y Grado en Trabajo Social. Sin embargo, la actual denominación, por simple evolución histórica, solo reconoce a los dos primeros títulos, quedando excluidos los y las graduadas.

Esta corporación entiende necesaria la actualización de la denominación de la entidad de Derecho Público para que englobe y reconozca a todas las titulaciones universitarias de sus colegiados y colegiadas, estableciendo una única y global denominación, en la que se reconozcan todos y todas las profesionales tituladas.

7. Por otra, tomando como referencia los principios enunciados en la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, es razonable atender a la necesidad de implantar un lenguaje no sexista en este ámbito, suprimiendo el masculino de "Diplomados" de su actual denominación y yendo a una neutra y más respetuosa con el principio de igualdad entre sexos.



Colegio Profesional de
TRABAJO SOCIAL
de Cádiz

8. Por todo ello, se considera necesario cambiar la denominación actual de esta corporación y que pase a denominarse "COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁDIZ", consiguiéndose así el doble objetivo de abarcar las tres titulaciones habilitantes para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social y el uso de lenguaje no sexista; quedando acreditado que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial.

En Cádiz, a 2 de septiembre de 2022.

Francisca Bonet Linera
Presidenta del CPTS de Cádiz

Jéssica Virués Virués
Secretaria del CPTS de Cádiz

Maite Villaluenga de la Cruz
Vicepresidenta del CPTS de Cádiz

Inmaculada Calvo Marchán
Tesorera del CPTS de Cádiz